República de Colombia

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001010 DE 2025

( ) 23 MAY 2025

Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993"*, para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas en el artículo 110 del Decreto – Ley 111 de 1996, el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución y que corresponde a las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en el país en su vida, honra, bienes y creencias, así mismo, el artículo 7 al desarrollar el Estado Social de Derecho y el pluralismo, reconoce y da protección a la diversidad étnica y cultural de la Nación, expresando respeto de las cosmovisiones de los diferentes grupos étnicos, sus formas de gobierno y sus territorios.

Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado — E.S.E., serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al Presupuesto de la Nación.

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentran las de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud, estableciendo en su artículo 2 que el goce de éste se garantiza con su prestación como servicio público esencial, correspondiéndole al estado la dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y la adopción de políticas que permitan asegurar la igualdad de trato y oportunidades para acceder a sus distintos componentes.

Que mediante Resolución 555 de 2022, modificada por la Resolución 1222 de 2024, se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales

y para las Empresas Sociales del Estado, de los rubros: *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", "Plan Nacional de Salud Rural"* y *"Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico"*, y se definió el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos – CAAR, instancia asesora que emite recomendaciones al Ministro de Salud y Protección Social en relación con la asignación de recursos de los citados rubros.

Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

Que el artículo 13 de la citada ley, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

Que el artículo 15 de la mencionada norma, dispone que los Equipos Básicos de Salud tienen la obligación de facilitar el acceso a los Servicios de Salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud; en ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.

Que en la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado, en razón a que pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 de 2015 modificada por las Resoluciones 3280 de 2018, 295 y 527 de 2023, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el Plan de Atención en Salud Pública.

Que este Ministerio, por medio de la Resolución 737 de 2024, la cual derogó la Resolución 5514 de 2013 y modificó la Resolución 2361 de 2016, dispuso que los actos administrativos que soporten la ejecución de recursos a través del mecanismo de transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social, recibió propuestas de Empresas Sociales del Estado para apoyar la

financiación de Equipos Básicos de Salud – EBS de los departamentos de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Huila y Santander.

Que ante los miembros del Comité Asesor – CAAR, en sesión del 18 de mayo de 2025, se presentaron los conceptos de viabilidad de las citadas propuestas, los cuales se avalaron bajo la revisión técnica realizada por la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial, con el fin de garantizar el despliegue de equipos básicos de salud para la atención de las personas, familias y comunidades en los departamentos de departamentos de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Huila y Santander. En consecuencia, los integrantes del órgano asesor recomendaron mediante Acta No. 45 al señor Ministro de Salud y Protección Social, la asignación de recursos a las entidades referidas en la parte resolutiva del presente acto administrativo, por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($299.089.219.140) M/CTE, desagregados como se indicará en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que mediante Decreto 1621 de 2024, se detalló en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, en la Unidad 1901 A Funcionamiento - 01 Gestión General, Cuenta: 03 Transferencias Corrientes, Subcuenta: 03 A Entidades del Gobierno, Objeto del Gasto – 02: A Entidades Territoriales Distintas al Sistema General de Participaciones, Ordinal 002: Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993, Recurso 10: Recursos Corrientes, una partida por valor de CUATRO BILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS ($4.311.553.053.153) M/CTE.

Que según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 178025 del 07 de marzo de 2025, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe apropiación presupuestal disponible en la Unidad/Subunidad ejecutora 19-01-01-000 Gestión General, Posición Catálogo de Gasto A-03-03-02-002 *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993"*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. *Asignación de recursos.* Asignar recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia 2025, a las entidades que se señalan a continuación, para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS ($299.089.219.140) M/CTE**, de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	NO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	MUNICIPIO BENEFICIARIO	TIPO EBS	# EBS	# MESES OPERACIÓN	RECURSOS A ASIGNAR
ANTIOQUIA	1	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E RIONEGRO - ANTIOQUIA	RETIRO	AMPLIACION RURAL	3	4	$ 552.120.000

Continuación de la resolución: *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".*

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	NO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	MUNICIPIO BENEFICIARIO	TIPO EBS	# EBS	# MESES OPERACIÓN	RECURSOS A ASIGNAR
				AMPLIACION URBANA	3	4	$ 272.475.000
	2	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	TITIRIBÍ	AMPLIACION RURAL	4	4	$ 736.160.000
				AMPLIACION URBANA	1	4	$ 90.825.000
	3	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD	MEDELLÍN	AMPLIACION RURAL	10	4	$ 1.840.400.000
	4	E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA	ARBOLETES	JOVENES EN PAZ	1	2,5	$ 46.250.000
	5	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO LUIS JIMENEZ MARTINEZ	APARTADÓ	JOVENES EN PAZ	1	2	$ 37.000.000
			CAREPA	JOVENES EN PAZ	1	3	$ 55.500.000
	6	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	CHIGORODÓ	JOVENES EN PAZ	1	2	$ 37.000.000
	7	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BARTOLOMÉ	MURINDÓ	JOVENES EN PAZ	1	2	$ 37.000.000
	8	ESE HOSPITAL LA ANUNCIACION	MUTATÁ	JOVENES EN PAZ	1	4	$ 74.000.000
	9	ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN DE URABA	NECOCLÍ	JOVENES EN PAZ	1	2	$ 37.000.000
	10	ESE HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ	SAN JUAN DE URABÁ	JOVENES EN PAZ	1	2	$ 37.000.000
	11	ESE HOSPITAL OSCAR EMIRO VERGARA CRUZ	SAN PEDRO DE URABÁ	JOVENES EN PAZ	1	2	$ 37.000.000
	12	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA	TURBO	JOVENES EN PAZ	1	2	$ 37.000.000
	13	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ATRATO MEDIO ANTIOQUEÑO	VIGÍA DEL FUERTE	JOVENES EN PAZ	1	2	$ 37.000.000
	14	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	CHIGORODÓ MUTATÁ MURINDÓ TURBO VIGÍA DEL FUERTE	ESPECIALIZADOS	1	7	$ 657.553.400
TOTAL ANTIOQUIA					33		$ 4.621.283.400
BOLÍVAR	15	ESE HOSPITAL LOCAL SAN JOSE DEACHI	ACHÍ	CONTINUIDAD RURAL	5	7	$ 1.966.475.000
				AMPLIACION RURAL	3	4	$ 552.120.000
	16	ESE CENTRO DE SALUD CON CAMA MANUEL H ZABALETA G.	ALTOS DEL ROSARIO	AMPLIACION RURAL	3	4	$ 552.120.000
				AMPLIACION URBANA	1	4	$ 90.825.000
	17	ESE HOSPITAL LOCAL MANUELA PABUENA LOBO	ARENAL	CONTINUIDAD RURAL	2	7	$ 786.590.000
	18	ESE HOSPITAL LOCAL ARJONA	ARJONA	AMPLIACION URBANA	11	4	$ 999.075.000
				AMPLIACION RURAL	3	4	$ 552.120.000

Continuación de la resolución: *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".*

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	NO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	MUNICIPIO BENEFICIARIO	TIPO EBS	# EBS	# MESES OPERACIÓN	RECURSOS A ASIGNAR
	19	ESE CENTRO DE SALUD CON CAMA DE ARROYOHONDO	ARROYOHONDO	AMPLIACION URBANA	1	4	$ 90.825.000
				AMPLIACION RURAL	2	4	$ 368.080.000
	20	ESE HOSPITAL JOSE RUDECINDO LOPEZ PARODI	BARRANCO DE LOBA	AMPLIACION RURAL	4	7	$ 1.288.280.000
				AMPLIACION URBANA	2	7	$ 317.887.500
	21	ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR	CALAMAR	AMPLIACION RURAL	4	4	$ 736.160.000
				AMPLIACION URBANA	6	4	$ 544.950.000
	22	ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO	CANTAGALLO	CONTINUIDAD RURAL	2	7	$ 786.590.000
				AMPLIACION RURAL	2	4	$ 368.080.000
	23	E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CICUCO	CICUCO	CONTINUIDAD RURAL	3	7	$ 1.179.885.000
				AMPLIACION RURAL	2	4	$ 368.080.000
				AMPLIACION URBANA	4	4	$ 363.300.000
	24	ESE HOSPITAL LOCAL ARJONA	CLEMENCIA	AMPLIACION URBANA	3	4	$ 272.475.000
				AMPLIACION RURAL	1	4	$ 184.040.000
	25	ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS CORDOBA BOLIVAR	CÓRDOBA	CONTINUIDAD RURAL	2	7	$ 786.590.000
				AMPLIACION RURAL	2	4	$ 368.080.000
				AMPLIACION URBANA	2	4	$ 181.650.000
	26	ESE CENTRO DE SALUD GIOVANI CRISTINI	EL CARMEN DE BOLÍVAR	CONTINUIDAD RURAL	5	7	$ 1.966.475.000
				AMPLIACION URBANA	6	4	$ 544.950.000
	27	ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN NEPOMUCENO	EL GUAMO	CONTINUIDAD RURAL	1	7	$ 393.295.000
				AMPLIACION RURAL	3	4	$ 552.120.000
				AMPLIACION URBANA	2	4	$ 181.650.000
	28	ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS EL PEÑON BOLIVAR	EL PEÑÓN	AMPLIACION RURAL	3	4	$ 552.120.000
				AMPLIACION URBANA	1	4	$ 90.825.000
	29	ESE HOSPITAL HATILLO DE LOBA	HATILLO DE LOBA	AMPLIACION RURAL	5	4	$ 920.200.000
				AMPLIACION URBANA	2	4	$ 181.650.000
	30	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RIO GRANDE DE LA MAGDALENA DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE	MAGANGUE	CONTINUIDAD RURAL	7	7	$ 2.753.065.000
				AMPLIACION RURAL	6	4	$ 1.104.240.000
				AMPLIACION URBANA	9	4	$ 817.425.000
				AMPLIACION URBANA + POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD	1	4	$ 116.550.000
	31	E.S.E. HOSPITAL LOCAL MAHATES	MAHATES	AMPLIACION URBANA	3	7	$ 476.831.250
				AMPLIACION URBANA	1	4	$ 90.825.000
				AMPLIACION RURAL	5	7	$ 1.610.350.000

Continuación de la resolución: *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".*

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	NO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	MUNICIPIO BENEFICIARIO	TIPO EBS	# EBS	# MESES OPERACIÓN	RECURSOS A ASIGNAR
				AMPLIACION RURAL	1	4	$ 184.040.000
	32	ESE HOSPITAL LOCAL SANFERNANDO BOLIVAR	MARGARITA	AMPLIACION URBANA	2	4	$ 181.650.000
				AMPLIACION RURAL	2	4	$ 368.080.000
	33	HOSPITAL LOCAL MARIA LA BAJA ESE	MARÍA LA BAJA	CONTINUIDAD RURAL	4	7	$ 1.573.180.000
				AMPLIACION URBANA	6	4	$ 544.950.000
				AMPLIACION RURAL	7	4	$ 1.288.280.000
	34	ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE MONTECRISTO	MONTECRISTO	CONTINUIDAD RURAL	4	7	$ 1.573.180.000
				AMPLIACION RURAL	2	4	$ 368.080.000
	35	ESE HOSPITAL SAN SEBASTIAN	MORALES	CONTINUIDAD RURAL	2	7	$ 786.590.000
				AMPLIACION URBANA	2	4	$ 181.650.000
				AMPLIACION RURAL	2	4	$ 368.080.000
	36	ESE HOSPITAL LOCAL LA CANDELARIA	NOROSÍ	CONTINUIDAD RURAL	2	7	$ 786.590.000
	37	ESE HOSPITAL SAN NICOLAS DE TOLENTINO	PINILLOS	CONTINUIDAD RURAL	5	7	$ 1.966.475.000
				AMPLIACION RURAL	3	4	$ 552.120.000
	38	ESE HOSPITAL LOCAL LA CANDELARIA	REGIDOR	AMPLIACION URBANA	1	7	$ 158.943.750
				AMPLIACION RURAL	1	7	$ 322.070.000
				AMPLIACION RURAL	2	4	$ 368.080.000
			RÍO VIEJO	CONTINUIDAD RURAL	2	7	$ 786.590.000
				AMPLIACION RURAL	2	4	$ 368.080.000
	39	ESE HOSPITAL LOCAL ARJONA	SAN CRISTÓBAL	AMPLIACION URBANA	3	4	$ 272.475.000
				AMPLIACION RURAL	1	4	$ 184.040.000
	40	ESE HOSPITAL LOCAL ANA MARIA RODRIGUEZ	SAN ESTANISLAO	AMPLIACION URBANA	4	4	$ 363.300.000
				AMPLIACION RURAL	2	4	$ 368.080.000
	41	ESE HOSPITAL LOCAL SANFERNANDO BOLIVAR	SAN FERNANDO	AMPLIACION URBANA	1	4	$ 90.825.000
				AMPLIACION RURAL	5	4	$ 920.200.000
	42	E.S.E. HOSPITAL LOCAL SAN JACINTO	SAN JACINTO	AMPLIACION URBANA	4	7	$ 635.775.000
				AMPLIACION RURAL	2	4	$ 368.080.000
	43	ESE CENTRO DE SALUD CON CAMA	SAN JACINTO DEL CAUCA	CONTINUIDAD RURAL	3	7	$ 1.179.885.000
	44	ESE HOSPITAL LOCAL SAN JUAN NEPOMUCENO	SAN JUAN NEPOMUCENO	CONTINUIDAD RURAL	2	7	$ 786.590.000
				AMPLIACION URBANA	5	4	$ 454.125.000
				AMPLIACION RURAL	4	4	$ 736.160.000
	45	ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA	SAN MARTÍN DE LOBA	AMPLIACION URBANA	3	4	$ 272.475.000
				AMPLIACION RURAL	5	4	$ 920.200.000
	46	ESE HOSPITAL LOCAL SAN PABLO	SAN PABLO	CONTINUIDAD RURAL	3	7	$ 1.179.885.000

Continuación de la resolución: *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".*

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	NO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	MUNICIPIO BENEFICIARIO	TIPO EBS	# EBS	# MESES OPERACIÓN	RECURSOS A ASIGNAR
				AMPLIACION URBANA	4	4	$ 363.300.000
				AMPLIACION RURAL	2	4	$ 368.080.000
	47	ESE HOSPITAL LOCAL DE SANTA CATALINA DE ALEJANDRIA	SANTA CATALINA	AMPLIACION URBANA	2	4	$ 181.650.000
				AMPLIACION RURAL	2	4	$ 368.080.000
	48	ESE HOSPITAL LOCAL SANTA MARIA	SANTA CRUZ DE MOMPOX	CONTINUIDAD RURAL	7	3	$ 1.179.885.000
				AMPLIACION URBANA	2	4	$ 181.650.000
				AMPLIACION RURAL	2	4	$ 368.080.000
	49	ESE HOSPITAL LOCAL SANTA ROSA DE LIMA	SANTA ROSA	AMPLIACION URBANA	5	7	$ 794.718.750
				AMPLIACION URBANA	1	4	$ 90.825.000
				AMPLIACION RURAL	1	7	$ 322.070.000
				AMPLIACION RURAL	1	4	$ 184.040.000
	50	ESE HOSPITAL MANUEL ELKIN PATARROYO	SANTA ROSA DEL SUR	CONTINUIDAD RURAL	5	7	$ 1.966.475.000
				AMPLIACION URBANA	4	4	$ 363.300.000
				AMPLIACION RURAL	2	4	$ 368.080.000
	51	ESE CENTRO DE SALUD CON CAMA VITALIO SARA CASTILLO	SOPLAVIENTO	AMPLIACION URBANA	3	4	$ 272.475.000
				AMPLIACION RURAL	1	4	$ 184.040.000
	52	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL TALAIGUA NUEVO	TALAIGUA NUEVO	AMPLIACION URBANA	2	7	$ 317.887.500
				AMPLIACION URBANA	1	4	$ 90.825.000
				AMPLIACION RURAL	5	4	$ 920.200.000
	53	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE PUERTO RICO	TIQUISIO	CONTINUIDAD RURAL	3	7	$ 1.179.885.000
				AMPLIACION URBANA	3	4	$ 272.475.000
				AMPLIACION RURAL	4	4	$ 736.160.000
	54	ESE HOSPITAL LOCAL TURBACO	TURBACO	AMPLIACION URBANA	16	4	$ 1.453.200.000
				AMPLIACION RURAL	4	4	$ 736.160.000
	55	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL TURBANA	TURBANÁ	AMPLIACION URBANA	3	4	$ 272.475.000
				AMPLIACION RURAL	1	4	$ 184.040.000
	56	ESE HOSPITAL LOCAL ARJONA	VILLANUEVA	AMPLIACION URBANA	5	4	$ 454.125.000
				AMPLIACION RURAL	1	4	$ 184.040.000
	57	ESE HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN	ZAMBRANO	CONTINUIDAD RURAL	2	7	$ 786.590.000
				AMPLIACION URBANA	2	4	$ 181.650.000
				AMPLIACION RURAL	4	4	$ 736.160.000

Continuación de la resolución: *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".*

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	NO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	MUNICIPIO BENEFICIARIO	TIPO EBS	# EBS	# MESES OPERACIÓN	RECURSOS A ASIGNAR
	58	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE PADUA	SIMITÍ	CONTINUIDAD RURAL	1	4	$ 224.740.000
				AMPLIACION RURAL	2	4	$ 368.080.000
				AMPLIACION URBANA	2	4	$ 181.650.000
TOTAL BOLÍVAR					**334**		**$ 64.352.743.750**
BOYACÁ	59	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ	PUERTO BOYACÁ MUZO OTANCHE SAN PABLO DE BORBUR	ESPECIALIZADOS	1	7	$ 651.520.800
TOTAL BOYACÁ					**1**		**$ 651.520.800**
CAUCA	60	CXAYU'CE JXUT EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	JAMBALÓ	DIREFENCIAL	4	3	$ 720.654.006
			TORIBÍO	D IREFENCIAL	3	3	$ 538.528.504
	61	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO I	CAJIBÍO	CONTINUIDAD RURAL	2	3	$ 337.110.000
				AMPLIACION RURAL	12	4	$ 2.208.480.000
			MORALES	CONTINUIDAD RURAL	2	3	$ 337.110.000
				AMPLIACION RURAL	10	4	$ 1.840.400.000
			PIENDAMÓ - TUNÍA	CONTINUIDAD RURAL	2	3	$ 337.110.000
				AMPLIACION URBANA	2	4	$ 181.650.000
				AMPLIACION RURAL	12	4	$ 2.208.480.000
			SILVIA	CONTINUIDAD RURAL	1	3	$ 168.555.000
				AMPLIACION URBANA	1	4	$ 116.550.000
				AMPLIACION URBANA + POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD	1	4	$ 116.550.000
				AMPLIACION RURAL	12	4	$ 2.208.480.000
	62	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 2 E.S.E.	LA SIERRA	CONTINUIDAD RURAL	2	4	$ 449.480.000
				AMPLIACION RURAL	2	4	$ 368.080.000
				AMPLIACION URBANA	2	4	$ 181.650.000
			ROSAS	CONTINUIDAD RURAL	2	4	$ 449.480.000
				AMPLIACION RURAL	2	4	$ 368.080.000
				AMPLIACION URBANA	2	4	$ 181.650.000
			SOTARÁ PAISPAMBA	CONTINUIDAD RURAL	2	4	$ 449.480.000
				AMPLIACION RURAL	4	4	$ 736.160.000
				AMPLIACION URBANA	2	4	$ 181.650.000
	63	E.S.E. HOSPITAL NIVEL I EL BORDO	PATÍA	CONTINUIDAD RURAL	3	4	$ 674.220.000
				AMPLIACION URBANA	2	4	$ 181.650.000
				AMPLIACION RURAL	6	4	$ 1.104.240.000
				AMPLIACION URBANA	2	4	$ 181.650.000
				AMPLIACION URBANA	1	4	$ 116.550.000
				AMPLIACION URBANA + POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD	1	4	$ 116.550.000

Continuación de la resolución: *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".*

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	NO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	MUNICIPIO BENEFICIARIO	TIPO EBS	# EBS	# MESES OPERACIÓN	RECURSOS A ASIGNAR
	64	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI ESE	GUAPI	JOVENES EN PAZ	1	2	$ 37.000.000
	65	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 1 E.S.E.	BUENOS AIRES	CONTINUIDAD RURAL	3	2	$ 337.110.000
				CONTINUIDAD URBANA	1	2	$ 112.370.000
				AMPLIACION RURAL	8	4	$ 1.472.320.000
			SUÁREZ	CONTINUIDAD RURAL	3	2	$ 337.110.000
				CONTINUIDAD URBANA	1	2	$ 112.370.000
				AMPLIACION RURAL	4	4	$ 736.160.000
	66	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE NORTE 2	CALOTO	CONTINUIDAD RURAL	2	3	$ 337.110.000
				AMPLIACION RURAL	6	3	$ 828.180.000
				AMPLIACION URBANA	2	4	$ 181.650.000
			CORINTO	CONTINUIDAD RURAL	2	3	$ 337.110.000
				AMPLIACION URBANA	2	4	$ 181.650.000
				AMPLIACION RURAL	2	1	$ 92.020.000
				AMPLIACION RURAL	1	1	$ 55.105.000
			GUACHENÉ	CONTINUIDAD RURAL	2	3	$ 337.110.000
				AMPLIACION URBANA	2	4	$ 181.650.000
				AMPLIACION RURAL	6	4	$ 1.104.240.000
				JOVENES EN PAZ	1	2	$ 37.000.000
			MIRANDA	CONTINUIDAD RURAL	2	3	$ 337.110.000
				AMPLIACION URBANA	6	4	$ 544.950.000
				AMPLIACION RURAL	2	2	$ 184.040.000
	67	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NORTE 3 - ESE	PADILLA	CONTINUIDAD RURAL	2	4	$ 449.480.000
				AMPLIACION URBANA	2	4	$ 181.650.000
				AMPLIACION RURAL	2	4	$ 368.080.000
			PUERTO TEJADA	CONTINUIDAD RURAL	3	1	$ 168.555.000
				AMPLIACION RURAL	1	1	$ 46.010.000
				AMPLIACION URBANA	8	2	$ 363.300.000
				AMPLIACION URBANA	1	2	$ 58.275.000
				AMPLIACION URBANA + POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD	1	2	$ 58.275.000
			VILLA RICA	CONTINUIDAD RURAL	1	3	$ 168.555.000
				AMPLIACION RURAL	3	3	$ 414.090.000
				AMPLIACION URBANA	6	3	$ 408.712.500
	68	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE E.S.E.	TIMBIQUÍ	JOVENES EN PAZ	1	2	$ 37.000.000
			LÓPEZ DE MICAY	JOVENES EN PAZ	1	2	$ 37.000.000

Continuación de la resolución: *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".*

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	NO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	MUNICIPIO BENEFICIARIO	TIPO EBS	# EBS	# MESES OPERACIÓN	RECURSOS A ASIGNAR
	69	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E.	CALDONO	AMPLIACION RURAL	8	3	$ 1.104.240.000
			PIAMONTE	AMPLIACION RURAL	4	2	$ 368.080.000
			POPAYÁN	CONTINUIDAD RURAL	4	2	$ 449.480.000
				CONTINUIDAD URBANA	6	2	$ 674.220.000
				AMPLIACION URBANA	10	3	$ 681.187.500
				AMPLIACION RURAL	6	3	$ 828.180.000
				AMPLIACION URBANA	9	3	$ 613.068.750
				AMPLIACION RURAL	10	3	$ 1.380.300.000
			PURACÉ	AMPLIACION RURAL	2	3	$ 276.060.000
			TOTORÓ	AMPLIACION RURAL	2	3	$ 276.060.000
			POPAYÁN	JOVENES EN PAZ	1	2	$ 37.000.000
				JOVENES EN PAZ	1	7	$ 129.500.000
	70	QUILISALUD E.S.E.	SANTANDER DE QUILICHAO	CONTINUIDAD URBANA	4	3,5	$ 786.590.000
				CONTINUIDAD RURAL	3	3,5	$ 589.942.500
				AMPLIACION URBANA	4	4	$ 363.300.000
				AMPLIACION URBANA	1	4	$ 116.550.000
				AMPLIACION URBANA + POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD	1	4	$ 116.550.000
				AMPLIACION RURAL	18	4	$ 3.312.720.000
	71	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E.	ALMAGUER	CONTINUIDAD RURAL	1	3	$ 168.555.000
				AMPLIACION RURAL	8	4	$ 1.472.320.000
				AMPLIACION URBANA	2	4	$ 181.650.000
			LA VEGA	CONTINUIDAD RURAL	2	3	$ 337.110.000
				AMPLIACION RURAL	8	4	$ 1.472.320.000
			SAN SEBASTIÁN	CONTINUIDAD RURAL	1	3	$ 168.555.000
				AMPLIACION RURAL	2	4	$ 368.080.000
				AMPLIACION URBANA	2	4	$ 181.650.000
				AMPLIACION RURAL	2	4	$ 368.080.000
			SANTA ROSA	CONTINUIDAD RURAL	1	3	$ 168.555.000
				AMPLIACION RURAL	2	4	$ 368.080.000
				AMPLIACION RURAL	2	4	$ 368.080.000
	72	ESE SUR OCCIDENTE	BALBOA	CONTINUIDAD RURAL	2	3	$ 337.110.000
				AMPLIACION URBANA	2	5	$ 227.062.500
				AMPLIACION RURAL	4	4	$ 736.160.000
			BOLÍVAR	CONTINUIDAD RURAL	3	3	$ 505.665.000
				AMPLIACION URBANA	1	5	$ 145.687.500
				AMPLIACION URBANA + POBLACIÓN	1	5	$ 145.687.500

Continuación de la resolución: *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".*

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	NO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	MUNICIPIO BENEFICIARIO	TIPO EBS	# EBS	# MESES OPERACIÓN	RECURSOS A ASIGNAR
				PRIVADA DE LA LIBERTAD			
				AMPLIACION RURAL	10	5	$ 2.300.500.000
				AMPLIACION RURAL	2	4	$ 368.080.000
			FLORENCIA	CONTINUIDAD RURAL	1	3	$ 168.555.000
				AMPLIACION URBANA	2	5	$ 227.062.500
				AMPLIACION RURAL	4	5	$ 920.200.000
			MERCADERES	CONTINUIDAD RURAL	2	3	$ 337.110.000
				AMPLIACION URBANA	2	4	$ 181.650.000
				AMPLIACION RURAL	4	4	$ 736.160.000
			SUCRE	CONTINUIDAD RURAL	1	3	$ 168.555.000
				AMPLIACION URBANA	2	4	$ 181.650.000
	73	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIERRADENTRO ESE	INZÁ	CONTINUIDAD RURAL	2	2	$ 224.740.000
				AMPLIACION RURAL	6	4	$ 1.104.240.000
			PÁEZ	CONTINUIDAD RURAL	2	2	$ 224.740.000
				AMPLIACION RURAL	4	1	$ 184.040.000
				AMPLIACION URBANA	1	1	$ 29.130.500
				AMPLIACION RURAL	1	1	$ 55.105.000
	74	HOSPITAL TIMBIO - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	TIMBÍO	CONTINUIDAD RURAL	2	6	$ 674.220.000
				CONTINUIDAD URBANA	7	6	$ 2.359.770.000
				AMPLIACION URBANA	2	4	$ 181.650.000
				AMPLIACION RURAL	4	4	$ 736.160.000
	75	ENTIDAD TERRITORIAL DEPARTAMENTAL DEL CAUCA	ALMAGUER	DIREFENCIAL	1	4	$ 190.732.000
			BOLÍVAR	DIREFENCIAL	1	4	$ 190.732.000
			BUENOS AIRES	DIREFENCIAL	1	4	$ 190.732.000
			CAJIBÍO	DIREFENCIAL	1	4	$ 190.732.000
			CALDONO	DIREFENCIAL	4	4	$ 762.928.000
			CALOTO	DIREFENCIAL	2	4	$ 381.464.000
			CORINTO	DIREFENCIAL	1	4	$ 190.732.000
			INZÁ	DIREFENCIAL	4	4	$ 762.928.000
			GUAPI	DIREFENCIAL	1	4	$ 190.732.000
			JAMBALÓ	DIREFENCIAL	2	4	$ 381.464.000
			LA SIERRA	DIREFENCIAL	0,5	4	$ 95.366.000
			LA VEGA	DIREFENCIAL	3	4	$ 572.196.000
			LÓPEZ DE MICAY	DIREFENCIAL	1	4	$ 190.732.000
			MIRANDA	DIREFENCIAL	1	4	$ 190.732.000
			MORALES	DIREFENCIAL	3	4	$ 572.196.000
			PÁEZ	DIREFENCIAL	7	4	$ 1.335.124.000
			PIAMONTE	DIREFENCIAL	1	4	$ 190.732.000
			PIENDAMÓ - TUNÍA	DIREFENCIAL	1	4	$ 190.732.000
			POPAYÁN	DIREFENCIAL	1	4	$ 190.732.000
			PURACÉ	DIREFENCIAL	5	4	$ 953.660.000
			ROSAS	DIREFENCIAL	0,5	4	$ 95.366.000
			SAN SEBASTIÁN	DIREFENCIAL	2	4	$ 381.464.000
			SANTA ROSA	DIREFENCIAL	1	4	$ 190.732.000
			SANTANDER DE QUILICHAO	DIREFENCIAL	4	4	$ 762.928.000

Continuación de la resolución: *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".*

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	NO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	MUNICIPIO BENEFICIARIO	TIPO EBS	# EBS	# MESES OPERACIÓN	RECURSOS A ASIGNAR
			SILVIA	DIREFENCIAL	2	4	$ 381.464.000
			SOTARÁ PAISPAMBA	DIREFENCIAL	2	4	$ 381.464.000
			SUÁREZ	DIREFENCIAL	2	4	$ 381.464.000
			EL TAMBO	DIREFENCIAL	1	4	$ 190.732.000
			TIMBÍO	DIREFENCIAL	1	4	$ 190.732.000
			TIMBIQUÍ	DIREFENCIAL	1	4	$ 190.732.000
			TORIBÍO	DIREFENCIAL	8	4	$ 1.525.856.000
			TOTORÓ	DIREFENCIAL	1	4	$ 190.732.000
	76	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E.	ALMAGUER LA VEGA PIAMONTE SAN SEBASTIÁN SANTA ROSA	ESPECIALIZADOS	1	4	$ 375.744.800
	77	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE NORTE 2	CALOTO CORINTO GUACHENÉ MIRANDA SANTANDER DE QUILICHAO	ESPECIALIZADOS	1	4	$ 368.850.400
	78	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO I	CAJIBÍO EL TAMBO MORALES PIENDAMÓ - TUNÍA SILVIA	ESPECIALIZADOS	1	4	$ 375.744.800
	79	CXAYU'CE JXUT EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	BUENOS AIRES CALDONO JAMBALÓ SUÁREZ TORIBÍO	ESPECIALIZADOS	1	4	$ 375.744.800
	80	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE E.S.E.	GUAPI LÓPEZ DE MICAY TIMBIQUÍ	ESPECIALIZADOS	1	4	$ 395.364.800
	81	ESE SUR OCCIDENTE	BALBOA PATÍA ROSAS	ESPECIALIZADOS	1	5	$ 461.063.000
	82	ESE SUR OCCIDENTE	ARGELIA FLORENCIA MERCADERES	ESPECIALIZADOS	1	5	$ 469.681.000
TOTAL CAUCA					465		$ 74.490.566.860
CUNDINAMARCA	83	E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA	AGUA DE DIOS	AMPLIACION URBANA	5	4	$ 454.125.000
				AMPLIACION RURAL	1	4	$ 184.040.000
	84	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ	ALBÁN	AMPLIACION URBANA	1	4	$ 90.825.000
				AMPLIACION RURAL	3	4	$ 552.120.000
	85	E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ	ANAPOIMA	AMPLIACION URBANA	4	4	$ 363.300.000
				AMPLIACION RURAL	4	4	$ 736.160.000
	86	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA	ANOLAIMA	AMPLIACION URBANA	2	4	$ 181.650.000
				AMPLIACION RURAL	4	4	$ 736.160.000
	87	E S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA	APULO	AMPLIACION RURAL	2	4	$ 368.080.000
				AMPLIACION URBANA	2	5	$ 227.062.500
	88	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ	ARBELÁEZ	AMPLIACION URBANA	3	4	$ 272.475.000
				AMPLIACION RURAL	3	4	$ 552.120.000
	89	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	BELTRÁN	AMPLIACION URBANA	1	4	$ 90.825.000

Continuación de la resolución: *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".*

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	NO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	MUNICIPIO BENEFICIARIO	TIPO EBS	# EBS	# MESES OPERACIÓN	RECURSOS A ASIGNAR
				AMPLIACION RURAL	1	4	$ 184.040.000
			BITUIMA	AMPLIACION RURAL	2	4	$ 368.080.000
	90	E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID	BOJACÁ	AMPLIACION URBANA	1	4	$ 90.825.000
				AMPLIACION RURAL	1	4	$ 184.040.000
	91	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ	CABRERA	CONTINUIDAD RURAL	2	7	$ 786.590.000
	92	E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ	CACHIPAY	AMPLIACION URBANA	2	4	$ 181.650.000
				AMPLIACION RURAL	4	4	$ 736.160.000
	93	ESE HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER -I- NIVEL DE ATENCION CAJICA	CAJICÁ	AMPLIACION URBANA	14	4	$ 1.271.550.000
				AMPLIACION RURAL	6	4	$ 1.104.240.000
	94	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS	CAPARRAPÍ	AMPLIACION URBANA	2	4	$ 181.650.000
				AMPLIACION RURAL	4	4	$ 736.160.000
	95	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA	CÁQUEZA	AMPLIACION URBANA	3	4	$ 272.475.000
				AMPLIACION RURAL	4	4	$ 736.160.000
				AMPLIACION URBANA + POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD	1	4	$ 116.550.000
	96	ESE HOSPITAL HABACUC CALDERON DE CARMEN DE CARUPA	CARMEN DE CARUPA	AMPLIACION RURAL	4	4	$ 736.160.000
				AMPLIACION RURAL	2	5	$ 460.100.000
	97	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS	CHAGUANÍ	CONTINUIDAD RURAL	2	4	$ 449.480.000
	98	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CHIA	CHÍA	AMPLIACION URBANA	24	7	$ 3.814.650.000
				AMPLIACION RURAL	4	7	$ 1.288.280.000
	99	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA	CHIPAQUE	AMPLIACION URBANA	2	4	$ 181.650.000
				AMPLIACION RURAL	4	4	$ 736.160.000
	100	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS	CHOCONTÁ	AMPLIACION URBANA	4	4	$ 363.300.000
				AMPLIACION RURAL	3	4	$ 552.120.000
				AMPLIACION URBANA + POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD	1	4	$ 116.550.000
	101	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	COGUA	AMPLIACION URBANA	3	4	$ 272.475.000
	102	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CHIA	COTA	AMPLIACION URBANA	7	7	$ 1.112.606.250
				AMPLIACION RURAL	3	7	$ 966.210.000
	103	E.S.E. CENTRO DE SALUD CUCUNUBA	CUCUNUBÁ	AMPLIACION URBANA	1	6	$ 136.237.500
				AMPLIACION RURAL	3	6	$ 828.180.000
	104	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO	EL COLEGIO	AMPLIACION URBANA	3	4	$ 272.475.000
				AMPLIACION RURAL	5	4	$ 920.200.000
				AMPLIACION URBANA	2	5	$ 227.062.500

Continuación de la resolución: *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".*

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	NO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	MUNICIPIO BENEFICIARIO	TIPO EBS	# EBS	# MESES OPERACIÓN	RECURSOS A ASIGNAR
	105	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAYETANO MARIA DE ROJAS	EL PEÑÓN	CONTINUIDAD RURAL	2	7	$ 786.590.000
				AMPLIACION URBANA	2	4	$ 181.650.000
				AMPLIACION RURAL	2	4	$ 368.080.000
	106	E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID	EL ROSAL	AMPLIACION URBANA	5	4	$ 454.125.000
				AMPLIACION RURAL	1	4	$ 184.040.000
				AMPLIACION URBANA	2	5	$ 227.062.500
	107	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ	FACATATIVÁ	AMPLIACION RURAL	10	4	$ 1.840.400.000
	108	CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E.	FOSCA	AMPLIACION URBANA	1	4	$ 90.825.000
				AMPLIACION RURAL	3	4	$ 552.120.000
				AMPLIACION RURAL	2	5	$ 460.100.000
	109	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA	FUNZA	AMPLIACION URBANA	15	4	$ 1.362.375.000
				AMPLIACION RURAL	1	4	$ 184.040.000
	110	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE	FÚQUENE	AMPLIACION RURAL	4	4	$ 736.160.000
	111	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL , DE FUSAGASUGA	FUSAGASUGÁ	AMPLIACION URBANA	29	4	$ 2.633.925.000
				AMPLIACION RURAL	4	4	$ 736.160.000
				AMPLIACION URBANA	8	5	$ 908.250.000
				AMPLIACION RURAL	4	5	$ 920.200.000
				AMPLIACION URBANA + POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD	1	4	$ 116.550.000
	112	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA	GACHALÁ	AMPLIACION RURAL	2	5	$ 460.100.000
				AMPLIACION RURAL	2	5	$ 460.100.000
	113	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO	GACHANCIPÁ	AMPLIACION URBANA	3	4	$ 272.475.000
				AMPLIACION RURAL	1	4	$ 184.040.000
	114	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA	GACHETÁ	AMPLIACION URBANA	2	4	$ 181.650.000
				AMPLIACION RURAL	3	4	$ 552.120.000
				AMPLIACION URBANA + POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD	1	4	$ 116.550.000
			GAMA	AMPLIACION URBANA	1	4	$ 90.825.000
				AMPLIACION RURAL	3	4	$ 552.120.000
	115	E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA	GIRARDOT	AMPLIACION URBANA	28	4	$ 2.543.100.000
				AMPLIACION RURAL	1	4	$ 184.040.000
				AMPLIACION URBANA	14	5	$ 1.589.437.500

Continuación de la resolución: *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".*

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	NO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	MUNICIPIO BENEFICIARIO	TIPO EBS	# EBS	# MESES OPERACIÓN	RECURSOS A ASIGNAR
				AMPLIACION URBANA + POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD	1	4	$ 116.550.000
	116	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD SOACHA	GRANADA	AMPLIACION URBANA	1	4	$ 90.825.000
				AMPLIACION RURAL	3	4	$ 552.120.000
	117	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS	GUADUAS	AMPLIACION URBANA + POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD	1	4	$ 116.550.000
				AMPLIACION URBANA	4	4	$ 363.300.000
				AMPLIACION RURAL	5	4	$ 920.200.000
	118	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA	GUASCA	AMPLIACION URBANA	3	7	$ 476.831.250
				AMPLIACION RURAL	3	7	$ 966.210.000
	119	E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA	GUATAQUÍ	AMPLIACION URBANA	1	4	$ 90.825.000
				AMPLIACION RURAL	1	4	$ 184.040.000
				AMPLIACION URBANA	1	5	$ 113.531.250
				AMPLIACION RURAL	1	5	$ 230.050.000
	120	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA	GUATAVITA	AMPLIACION URBANA	2	7	$ 317.887.500
				AMPLIACION RURAL	2	7	$ 644.140.000
	121	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ	GUAYABAL DE SÍQUIMA	CONTINUIDAD RURAL	2	4	$ 449.480.000
	122	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA	GUAYABETAL	CONTINUIDAD RURAL	2	4	$ 449.480.000
				AMPLIACION RURAL	2	5	$ 460.100.000
			GUTIÉRREZ	AMPLIACION URBANA	1	4	$ 90.825.000
				AMPLIACION RURAL	3	4	$ 552.120.000
	123	E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA	JERUSALÉN	AMPLIACION URBANA	2	4	$ 181.650.000
				AMPLIACION RURAL	2	4	$ 368.080.000
	124	E.S.E POLICLINICO DE JUNIN	JUNÍN	AMPLIACION URBANA	1	4	$ 90.825.000
				AMPLIACION RURAL	3	4	$ 552.120.000
	125	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPO	LA CALERA	AMPLIACION URBANA	7	5	$ 794.718.750
				AMPLIACION RURAL	3	5	$ 690.150.000
	126	E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ	LA MESA	AMPLIACION URBANA	7	4	$ 635.775.000
				AMPLIACION RURAL	6	4	$ 1.104.240.000
				AMPLIACION URBANA	1	5	$ 113.531.250
				AMPLIACION RURAL	1	5	$ 230.050.000
				AMPLIACION URBANA + POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD	1	4	$ 116.550.000
	127	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE	LA PALMA	CONTINUIDAD RURAL	3	5	$ 842.775.000

Continuación de la resolución: *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".*

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	NO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	MUNICIPIO BENEFICIARIO	TIPO EBS	# EBS	# MESES OPERACIÓN	RECURSOS A ASIGNAR
				AMPLIACION RURAL	2	4	$ 368.080.000
				AMPLIACION URBANA	2	5	$ 227.062.500
				AMPLIACION RURAL	2	5	$ 460.100.000
	128	E.S.E. HOSPITAL SALAZAR VILLETA	LA PEÑA	AMPLIACION URBANA	1	4	$ 90.825.000
				AMPLIACION RURAL	3	4	$ 552.120.000
	129	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA	LA VEGA	AMPLIACION URBANA	2	4	$ 181.650.000
				AMPLIACION RURAL	4	4	$ 736.160.000
	130	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE	LENGUAZAQUE	AMPLIACION URBANA	2	4	$ 181.650.000
				AMPLIACION RURAL	4	4	$ 736.160.000
	131	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS	MACHETÁ	AMPLIACION URBANA	1	4	$ 90.825.000
				AMPLIACION RURAL	3	4	$ 552.120.000
	132	E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID	MADRID	AMPLIACION URBANA	19	4	$ 1.725.675.000
				AMPLIACION RURAL	1	4	$ 184.040.000
	133	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS	MANTA	AMPLIACION URBANA	1	4	$ 90.825.000
				AMPLIACION RURAL	3	4	$ 552.120.000
	134	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD MEDINA	MEDINA	CONTINUIDAD RURAL	2	2	$ 224.740.000
				AMPLIACION URBANA	2	4	$ 181.650.000
				AMPLIACION RURAL	2	4	$ 368.080.000
	135	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA	MOSQUERA	AMPLIACION URBANA	8	7	$ 1.271.550.000
				AMPLIACION RURAL	2	7	$ 644.140.000
				AMPLIACION URBANA	6	5	$ 681.187.500
	136	E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA	NARIÑO	AMPLIACION URBANA	1	4	$ 90.825.000
				AMPLIACION RURAL	1	4	$ 184.040.000
	137	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON	NEMOCÓN	AMPLIACION URBANA	3	4	$ 272.475.000
				AMPLIACION RURAL	3	4	$ 552.120.000
	138	E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA	NILO	AMPLIACION URBANA	1	4	$ 90.825.000
				AMPLIACION RURAL	1	4	$ 184.040.000
	139	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA	NIMAIMA	AMPLIACION RURAL	2	4	$ 368.080.000
	140	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA	NOCAIMA	AMPLIACION URBANA	1	4	$ 90.825.000
				AMPLIACION RURAL	3	4	$ 552.120.000

Continuación de la resolución: *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".*

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	NO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	MUNICIPIO BENEFICIARIO	TIPO EBS	# EBS	# MESES OPERACIÓN	RECURSOS A ASIGNAR
	141	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO	PACHO	AMPLIACION URBANA	7	4	$ 635.775.000
				AMPLIACION RURAL	5	4	$ 920.200.000
			PAIME	AMPLIACION URBANA	4	4	$ 363.300.000
				AMPLIACION RURAL	4	4	$ 736.160.000
	142	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ	PANDI	AMPLIACION URBANA	1	4	$ 90.825.000
				AMPLIACION RURAL	3	4	$ 552.120.000
	143	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD MEDINA	PARATEBUENO	CONTINUIDAD RURAL	2	2	$ 224.740.000
				AMPLIACION URBANA	2	4	$ 181.650.000
				AMPLIACION RURAL	2	4	$ 368.080.000
	144	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA	PASCA	AMPLIACION URBANA	2	4	$ 181.650.000
				AMPLIACION RURAL	4	4	$ 736.160.000
	145	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR	PUERTO SALGAR	AMPLIACION URBANA	3	5	$ 340.593.750
				AMPLIACION RURAL	1	5	$ 230.050.000
	146	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	PULÍ	CONTINUIDAD RURAL	2	5	$ 561.850.000
	147	E.S.E. HOSPITAL SALAZAR VILLETA	QUEBRADANEGRA	AMPLIACION URBANA	1	4	$ 90.825.000
				AMPLIACION RURAL	3	7	$ 966.210.000
	148	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA	QUETAME	AMPLIACION URBANA	1	4	$ 90.825.000
				AMPLIACION RURAL	3	4	$ 552.120.000
	149	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA	QUIPILE	AMPLIACION URBANA	1	4	$ 90.825.000
				AMPLIACION RURAL	5	4	$ 920.200.000
	150	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE	RICAURTE	AMPLIACION URBANA	2	4	$ 181.650.000
				AMPLIACION RURAL	2	4	$ 368.080.000
	151	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	AMPLIACION URBANA	1	4	$ 90.825.000
				AMPLIACION RURAL	5	4	$ 920.200.000
	152	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ	SAN BERNARDO	AMPLIACION URBANA	2	4	$ 181.650.000
				AMPLIACION RURAL	2	4	$ 368.080.000
	153	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	SAN CAYETANO	AMPLIACION URBANA	1	4	$ 90.825.000
				AMPLIACION RURAL	3	4	$ 552.120.000
	154	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES	SAN FRANCISCO	AMPLIACION URBANA	2	4	$ 181.650.000
				AMPLIACION RURAL	2	4	$ 368.080.000
	155	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	SAN JUAN DE RIOSECO	AMPLIACION URBANA	2	4	$ 181.650.000
				AMPLIACION RURAL	4	4	$ 736.160.000
	156	E.S.E. HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA	SASAIMA	AMPLIACION URBANA	2	4	$ 181.650.000
				AMPLIACION RURAL	4	4	$ 736.160.000

Continuación de la resolución: *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".*

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	NO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	MUNICIPIO BENEFICIARIO	TIPO EBS	# EBS	# MESES OPERACIÓN	RECURSOS A ASIGNAR
	157	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO	SESQUILÉ	AMPLIACION URBANA	2	4	$ 181.650.000
				AMPLIACION RURAL	4	4	$ 736.160.000
	158	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD SOACHA	SIBATÉ	AMPLIACION URBANA	6	7	$ 953.662.500
				AMPLIACION RURAL	2	7	$ 644.140.000
				AMPLIACION URBANA	6	5	$ 681.187.500
				AMPLIACION RURAL	2	5	$ 460.100.000
	159	HOSPITAL ISMAEL SILVA E.S.E.	SILVANIA	CONTINUIDAD RURAL	5	7	$ 1.966.475.000
				AMPLIACION URBANA	2	4	$ 181.650.000
				AMPLIACION RURAL	2	4	$ 368.080.000
	160	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE	SIMIJACA	AMPLIACION URBANA	3	7	$ 476.831.250
				AMPLIACION RURAL	1	7	$ 322.070.000
	161	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA	SOACHA	CONTINUIDAD RURAL	30	7	$ 11.798.850.000
	162	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD SOACHA	SOACHA	CONTINUIDAD URBANA	30	7	$ 11.798.850.000
				AMPLIACION URBANA	20	5	$ 2.270.625.000
	163	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPO	SOPÓ	AMPLIACION URBANA	7	5	$ 794.718.750
				AMPLIACION RURAL	3	5	$ 690.150.000
	164	E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ	SUBACHOQUE	AMPLIACION URBANA	3	4	$ 272.475.000
				AMPLIACION RURAL	3	4	$ 552.120.000
	165	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA	SUESCA	AMPLIACION URBANA	4	6	$ 544.950.000
				AMPLIACION RURAL	4	6	$ 1.104.240.000
	166	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO	SUPATÁ	AMPLIACION URBANA	1	4	$ 90.825.000
				AMPLIACION RURAL	3	4	$ 552.120.000
	167	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE	SUSA	AMPLIACION URBANA	2	7	$ 317.887.500
				AMPLIACION RURAL	2	7	$ 644.140.000
			SUTATAUSA	AMPLIACION URBANA	2	7	$ 317.887.500
				AMPLIACION RURAL	2	7	$ 644.140.000
	168	ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO	TABIO	AMPLIACION URBANA	3	4	$ 272.475.000
				AMPLIACION RURAL	5	4	$ 920.200.000
	169	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CENTRO DE SALUD DE TAUSA	TAUSA	AMPLIACION RURAL	4	4	$ 736.160.000
	170	E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ	TENA	AMPLIACION URBANA	1	4	$ 90.825.000
				AMPLIACION RURAL	5	4	$ 920.200.000
	171	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO	TENJO	AMPLIACION URBANA	2	4	$ 181.650.000
				AMPLIACION RURAL	8	4	$ 1.472.320.000
	172	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA	TIBACUY	AMPLIACION URBANA	1	4	$ 90.825.000

Continuación de la resolución: *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".*

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	NO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	MUNICIPIO BENEFICIARIO	TIPO EBS	# EBS	# MESES OPERACIÓN	RECURSOS A ASIGNAR
				AMPLIACION RURAL	3	4	$ 552.120.000
	173	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS	TIBIRITA	AMPLIACION RURAL	2	4	$ 368.080.000
	174	E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA	TOCAIMA	AMPLIACION URBANA	5	4	$ 454.125.000
				AMPLIACION RURAL	3	4	$ 552.120.000
	175	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPO	TOCANCIPÁ	AMPLIACION URBANA	8	5	$ 908.250.000
				AMPLIACION RURAL	10	5	$ 2.300.500.000
	176	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO	TOPAIPÍ	CONTINUIDAD RURAL	2	5	$ 561.850.000
	177	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA	UBALÁ	AMPLIACION URBANA	1	4	$ 90.825.000
				AMPLIACION RURAL	5	4	$ 920.200.000
	178	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS	UNE	AMPLIACION URBANA	2	4	$ 181.650.000
				AMPLIACION RURAL	2	4	$ 368.080.000
	179	E.S.E. HOSPITAL SALAZAR VILLETA	ÚTICA	AMPLIACION URBANA	1	7	$ 158.943.750
				AMPLIACION RURAL	1	7	$ 322.070.000
	180	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ	VENECIA	AMPLIACION URBANA	1	4	$ 90.825.000
				AMPLIACION RURAL	3	4	$ 552.120.000
	181	E.S.E. HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA	VERGARA	AMPLIACION URBANA	1	4	$ 90.825.000
				AMPLIACION RURAL	3	4	$ 552.120.000
	182	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MERCEDES TELLEZ DE PRADILLA (E.S.E.) HOSPITAL VIANI PRIMER NIVEL DE ATENCION	VIANÍ	AMPLIACION URBANA	2	4	$ 181.650.000
				AMPLIACION RURAL	2	4	$ 368.080.000
	183	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE	VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ	AMPLIACION URBANA	12	4	$ 1.089.900.000
				AMPLIACION RURAL	3	7	$ 966.210.000
				AMPLIACION URBANA + POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD	1	4	$ 116.550.000
	184	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO	VILLAGÓMEZ	AMPLIACION URBANA	1	4	$ 90.825.000
				AMPLIACION RURAL	1	4	$ 184.040.000
	185	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS	VILLAPINZÓN	AMPLIACION URBANA	3	4	$ 272.475.000
				AMPLIACION RURAL	5	4	$ 920.200.000
	186	E.S.E. HOSPITAL SALAZAR VILLETA	VILLETA	AMPLIACION URBANA	8	4	$ 726.600.000
				AMPLIACION RURAL	3	4	$ 552.120.000
				AMPLIACION URBANA + POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD	1	7	$ 203.962.500
	187	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA	VIOTÁ	CONTINUIDAD RURAL	4	5	$ 1.123.700.000
	188	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE	YACOPÍ	AMPLIACION URBANA	2	4	$ 181.650.000
				AMPLIACION RURAL	4	4	$ 736.160.000

Continuación de la resolución: *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".*

DEPARTAMENTO/ DISTRITO	NO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	MUNICIPIO BENEFICIARIO	TIPO EBS	# EBS	# MESES OPERACIÓN	RECURSOS A ASIGNAR
	189	E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID	ZIPACÓN	AMPLIACION URBANA	1	4	$ 90.825.000
				AMPLIACION RURAL	3	4	$ 552.120.000
	190	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	ZIPAQUIRÁ	AMPLIACION URBANA	27	4	$ 2.452.275.000
				AMPLIACION RURAL	5	4	$ 920.200.000
	191	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA	GUAYABETAL	ESPECIALIZADOS	1	7	$ 651.520.800
			PARATEBUENO				
			MEDINA				
	192	E.S E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ	CHAGUANÍ	ESPECIALIZADOS	1	7	$ 651.520.800
			GUAYABAL DE SÍQUIMA				
			PUERTO SALGAR				
	193	E.S E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ	CHAGUANÍ	ESPECIALIZADOS	1	7	$ 651.520.800
			GUAYABAL DE SÍQUIMA				
			PULÍ				
	194	HOSPITAL ISMAEL SILVA E.S.E.	CABRERA	ESPECIALIZADOS	1	7	$ 651.520.800
			SILVANIA				
			VIOTÁ				
TOTAL CUNDINAMARCA					895		$ 151.897.766.950
HUILA	195	ESE CENTRO DE SALUD MIGUEL BARRETO LOPEZ DE TELLO	ALGECIRAS	ESPECIALIZADOS	1	6	$ 558.446.400
			BARAYA				
			COLOMBIA				
			TELLO				
	196	ESE HOSPITAL SAN JOSE DE ISNOS	ACEVEDO	ESPECIALIZADOS	1	6	$ 558.446.400
			HOBO				
			ISNOS				
	197	ESE HOSPITAL SAN JOSE DE ISNOS	PALERMO	ESPECIALIZADOS	1	6	$ 558.446.400
TOTAL HUILA					3		$ 1.675.339.200
SANTANDER	198	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	BETULIA	ESPECIALIZADOS	1	7	$ 699.999.090
			CIMITARRA				
			SAN VICENTE DE CHUCURÍ				
			SIMACOTA				
	199	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO	BARRANCABERMEJA	ESPECIALIZADOS	1	7	$ 699.999.090
			PUERTO PARRA				
			PUERTO WILCHES				
			EL CARMEN DE CHUCURÍ				
TOTAL SANTANDER					2		$ 1.399.998.180

Parágrafo. En caso de que el despliegue de los equipos básicos de salud requiera más recursos de los asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social, el valor adicional será asumido por las entidades receptoras de los recursos.

Artículo 2. *Destinación.* Los recursos asignados en el artículo 1° de esta resolución, serán destinados exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario, en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud en los departamentos de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Huila y Santander.

Artículo 3. *Incorporación de recursos.* Las entidades a las que se asignan los recursos señalados en el artículo 1° del presente acto administrativo, están obligadas a incorporar los recursos en sus presupuestos de conformidad con la normatividad

vigente y a remitir el soporte correspondiente a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio.

Artículo 4. ***Requisitos para el giro***. El giro a las entidades receptoras de los recursos se efectuará previa entrega de los siguientes documentos a la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial:

4.1. Certificación bancaria, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, que incluya el nombre completo e identificación del titular, número y estado de la cuenta, la cual deberá generar rendimientos financieros.
4.2. Copia de Registro Único Tributario (RUT).
4.3. Cargo, nombre completo, teléfono y correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.

Parágrafo 1. La documentación referida en el presente artículo deberá ser enviada a la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social, a través del correo electrónico: direccionpyp@minsalud.gov.co, por las entidades receptoras de los recursos en un plazo máximo de tres (3) días siguientes a la comunicación de este acto administrativo, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por el área técnica competente. El incumplimiento de la remisión de la documentación dentro del término precitado, determina el desistimiento de la asignación dispuesta en el artículo 1° de esta resolución, procediéndose a la liberación de los recursos por parte de la Subdirección Financiera de esta cartera ministerial.

Parágrafo 2. El giro de los recursos asignados mediante el presente acto administrativo se realizará con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por lo tanto, el presente acto administrativo no genera ninguna expectativa, y en efecto, no crea confianza legítima.

Artículo 5. ***Obligaciones de las entidades a las que se asignan recursos.*** Las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° de la presente resolución tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

5.1. No adelantar ningún proceso contractual relacionado con los EBS asignados a través la presente resolución, hasta tanto se haga efectivo el giro de los recursos desde el Ministerio de Salud y Protección Social.
5.2. Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
5.3. Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada.
5.4. Presentar los informes de ejecución técnica y financiera a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio.
5.5. Garantizar la ejecución técnica y financiera de los proyectos aprobados por la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial, según corresponda.
5.6. Remitir a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio, en medio físico o magnético los soportes de incorporación y ejecución idónea de estos recursos.
5.7. Realizar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de

conformidad con la Resolución 2361 de 2016 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.

5.8. Suministrar información oportunamente a los organismos de control y demás autoridades nacionales.

5.9. Definir los territorios y microterritorios en salud a intervenir, priorizando los asentamientos indígenas en zonas rurales y periurbanas.

5.10. Tanto el talento humano como los vehículos que transportan al personal, según sea el caso, deberán estar adecuadamente identificados con el logotipo del Ministerio de Salud y Protección Social, el cual será suministrado por el área responsable del seguimiento de esta cartera ministerial. Así mismo, deberán portar la insignia de la Misión Médica de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 4481 de 2012. En todo caso la entidad receptora de los recursos deberá remitir la respectiva evidencia del cumplimiento de esta obligación, a través de medio fotográfico o fílmico.

5.11. Garantizar la conservación y custodia de los archivos documentales relacionados con los conceptos pagados, para lo cual deberá tener en cuenta la normativa sobre la materia expedida por el Archivo General de la Nación.

Parágrafo. Sin perjuicio de los anteriores deberes, las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° de la presente resolución, deberán:

- Respetar los principios y las normas que rigen la ejecución del presupuesto público.
- Dar estricta aplicación a los principios que rigen en materia de Contratación Pública, en especial, aquellos que garantizan la transparencia en la selección de los contratistas.

Artículo 6. ***Reintegro de recursos y rendimientos.*** Las entidades receptoras de los recursos asignados mediante la presente resolución deberán:

6.1. Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos asignados.

6.2. Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando dentro de los tres (3) meses siguientes al giro de los mismos no se haya iniciado el respectivo proceso de contratación, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por parte de la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial.

6.3. Reintegrar los saldos remanentes de los recursos girados por este Ministerio, que al finalizar la ejecución del proyecto existan.

Los recursos deberán ser reintegrados a las cuentas que comunique por escrito este Ministerio, dentro los treinta (30) días calendario siguientes a que se materialicen las condiciones definidas en el presente artículo.

Parágrafo. Cuando la Dirección de Promoción y Prevención de esta cartera ministerial evidencie que los recursos asignados en el presente acto administrativo no hayan sido comprometidos de manera oportuna por parte de las entidades receptoras de los recursos aun cuando exista la necesidad de inversión de los mismos, o cuando estas no ejecuten el proyecto de acuerdo a los parámetros impartidos por este Ministerio,

este podrá solicitar el reintegro de los recursos en cualquier momento, así como sus rendimientos financieros.

Artículo 7. Seguimiento. Este Ministerio, en desarrollo de sus funciones y su objetivo misional realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a las entidades señaladas en el artículo 1° de la presente resolución a través de la Dirección de Promoción y Prevención, incluyendo la verificación de la obligación de que trata el numeral 5.7 del artículo 5° de este acto administrativo, para lo cual requerirá oportunamente a las entidades beneficiarias y, de ser necesario informará a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

Las Secretarías de Salud de los departamentos de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Huila y Santander o las entidades que hagan sus veces según su jurisdicción, deberán efectuar el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados y remitirán oficiosamente o cuando sean requeridas, de manera oportuna y eficaz la información a la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio, y de ser necesario, informarán a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

Artículo 8. *Comunicación.* Comuníquese la presente resolución a las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° de este acto administrativo, y a las Secretarías de Salud referidas en el artículo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 9. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 23 MAY 2025

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Directora de Promoción y Prevención (E).
Director de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
Rodolfo Salas Figueroa, Director Jurídico (E).

Director Jurídico